Expte. 14/2024 (ADE)

La Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026 se sirvió aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales aprobado por JGL el 8/3/2024 y modificado por acuerdo del mismo órgano el 27/03/2026 en el sentido de eliminar una de las modalidades previstas en la convocatoria de subvenciones en especie del Servicio de Educación, resultando tal y como se adjunta al presente formando parte del mismo.

SEGUNDO.- Remitir la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTO.- Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Educación Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud a las Direcciones y Coordinación General integradas en esta Delegación responsables de la gestión de subvenciones así como a la Intervención municipal

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

P.D.

LA JEFA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Antonia Mancheño Rivas

SERVICIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Código Seguro De Verificación	2LkGePclkWUN08knioDiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	28/09/2026 13:53:14
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2LkGePclkWUN08knioDiGQ==		

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

SERVICIO DE EDUCACIÓN

MEMORIA

1.- Ámbito subjetivo y competencial

El ámbito subjetivo que abarca el presente Plan Estratégico de Subvenciones es el Servicio de Educación, dentro de la Dirección General de Educación y Juventud, de la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales.

Dentro del ámbito competencial de esta Delegación, según Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, número 544, se encuentra:

En materia de Educación: colaboración con la Administración Educativa en actividades y programas educativos, educación.

2.- Fundamento y naturaleza jurídica

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento en el que confluyen la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, y el establecimiento de las medidas de control de las otorgadas con el objetivo de corregir las desviaciones observadas en futuras convocatorias.

Dicho plan, al carecer de rango normativo, en cuanto a su aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las convocatorias para su concesión o el documento procedente.

A este respecto, el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7- 2005, dispone lo siguiente: "Los órganos del Ayuntamiento o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con el modelo que la Delegación de Hacienda determine, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos será realizado por la Intervención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y seguimiento de las subvenciones, que corresponden a los órganos concedentes a que hace referencia el artículo 19 del citado texto reglamentario.

La Intervención remitirá a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre en cada ejercicio natural, informe en relación con las actuaciones practicadas en el ejercicio anterior, en el que se

Código Seguro De Verificación	2LkGePclkWUN08knioDiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	28/09/2026 13:53:14
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2LkGePclkWUN08knioDiGQ==		

hará expresa mención de las comprobaciones efectuadas, en su caso, por los órganos concedentes, y conclusiones en cuanto a la consecución de los objetivos y efectos que se pretendían con su concesión.

De dicho informe se dará cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Central de Contratación e Informática.

Por su parte, el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

3.- Objetivos estratégicos

Los objetivos que persigue este Plan, dentro del Servicio de Educación, son los siguientes:

a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones del Servicio de Educación, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

b) Que las personas y entidades solicitantes, y en su caso, beneficiarias de los programas de subvención incluidos en el presente plan, puedan acceder a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia, facilitando a aquéllas todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiarias de subvenciones.

4.- Período de vigencia

El período de vigencia será 2024-2027.

Con carácter general, las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla tendrán como plazo de desarrollo de las actividades el establecido en cada convocatoria, siendo el período elegible como regla general a efectos de justificación el año natural, sin perjuicio de las especialidades que puedan contemplarse en cada convocatoria recogida en el presenta plan.

5.- Aprobación y publicación

El Plan será aprobado, a propuesta de la Teniente de Alcalde-Delegada de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de conformidad con el artículo 127.1 apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a este órgano el desarrollo de la gestión económica.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, será remitido al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de forma análoga a lo indicado en el art. 13 del citado Reglamento estatal de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, en cumplimento del art. 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, el Plan Estratégico será remitido, para su publicación, al órgano responsable del Portal de la Transparencia.

6.- Seguimiento y evaluación

El control y seguimiento del presente Plan se realizará anualmente en dos vertientes:

1. Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que será encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla y se realizará conforme a las cláusulas recogidas en la normativa que resulte de aplicación, y conforme a los procedimientos determinados por la Intervención General.

2. Control y seguimiento del Plan con el objetivo de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.

- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

-Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente de tal forma que, por parte del Servicio de Educación, se procederá a remitir en el año siguiente al de la concesión de las subvenciones memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

A)Información de cada línea de subvención, que incluirá relación de las subvenciones otorgadas, justificadas, renunciadas y reintegradas o en procedimiento de reintegro.

B)Grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, en atención a los indicadores señalados en los proyectos que resulten subvencionados.

C)Costes efectivos en relación a los previstos inicialmente.

D)Conclusiones o valoración global.

E)Sugerencias a tener en cuenta en la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio siguiente o, si procede, propuesta de modificación del plan vigente.

Código Seguro De Verificación	2LkGePclkWUN08knioDiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	28/09/2026 13:53:14
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2LkGePclkWUN08knioDiGQ==		

ANEXO

SERVICIO DE EDUCACIÓN

LÍNEA 1: Premios de educación ciudad de Sevilla relativos a la trayectoria académica y del alumnado de 4º ESO y 2º de Formación Profesional Básica, 6º Curso de Educación Primaria y 2º de Bachiller.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Área de Educación, Juventud, ,Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud
OBJETIVOS OPERATIVOS	El Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud convoca los Premios de educación ciudad de Sevilla relativos a la trayectoria académica y personal del alumnado de 4º ESO y 2º FP Básica, 6º de Primaria y 2º bachiller, en régimen de concurrencia competitiva y que tiene como finalidad reconocer y valorar en el alumnado de 4º curso de E.S.O. y de 2º de FP Básica, 6º de Primaria y 2º bachiller el esfuerzo y la dedicación al estudio, así como la trayectoria personal, con objeto de estimularles a proseguir su formación en niveles de enseñanza postobligatorios.
PLAN DE ACCIÓN	De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario. La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia. La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los

Código Seguro De Verificación	2LkGePclkWUN08knioDiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	28/09/2026 13:53:14
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2LkGePclkWUN08knioDiGQ==		

	criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno. Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Las candidaturas deberán ser presentadas por el Centro Educativo, a propuesta del Claustro de Profesores y previa aprobación por el Consejo Escolar del Centro. La valoración de las candidaturas corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, conformado por personal del Ayuntamiento de Sevilla y miembros del Consejo Escolar Municipal, que formulará la correspondiente propuesta de los ganadores, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno. Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a la convocatoria en los canales reglamentarios del Ayuntamiento de Sevilla.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Año 2026-2027
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Podrán ser presentadas como candidatos y candidatas a los Premios, cualquier alumno o alumna de un centro educativo sostenido con fondos públicos de la ciudad de Sevilla que, a través de su trayectoria académica y personal haya destacado por su rendimiento académico teniendo en cuenta las calificaciones, su trayectoria personal y su entorno social. Los alumnos/as concursantes deberán ser propuestos/as a instancias del Claustro de Profesores del correspondiente centro educativo.

	Dicha propuesta deberá ser aprobada necesariamente por el Consejo Escolar del Centro.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen estos premios se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria **01152-32603-48101** La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende a la cantidad **22.500,00 €.** Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrá adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:	Anual. **Indicadores** F)Número de solicitudes presentadas. G)Número de participantes a beneficiar directamente, segregado por sexos. H)Solicitudes rechazadas. I)Solicitudes fuera de plazo. J)Solicitudes desistidas. K)Aceptación de las bases. L)Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

Código Seguro De Verificación	2LkGePclkWUN08knioDiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	28/09/2026 13:53:14
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2LkGePclkWUN08knioDiGQ==		

LÍNEA 2: Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de "Ayudas en especie" por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Servicio de Educación.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Área de Educación, Juventud, ,Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de "ayudas en especie" para facilitar la prestación de ciertos servicios, correspondientes a la realización de actividades complementarias y extraescolares (jornadas formativas, divulgativas, ferias educativas, semanas culturales, etc) organizadas en los centros educativos. La finalidad que con ello se persigue es contribuir a complementar la actividad escolar colaborando en la educación integral del alumnado, así como favorecer la información en materias que interesan y preocupan a toda la comunidad educativa dotando de herramientas a todos los agentes involucrados en esta importante tarea.
PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN	La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia. De conformidad con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, las ayudas constituyen una adjudicación directa para aquellas entidades que cumplan con los requisitos materiales, de tiempo y de forma, debiendo resolverse cada una de las solicitudes de forma individual. Se concederá el taller o conferencia, dentro de las posibilidades del Servicio de Educación, teniendo en cuenta el orden de preferencia solicitado. Si quedara saldo sobrante se atenderán las solicitudes respetando el orden cronológico de entrada, cuando estén correctas y completas, siguiendo igualmente el orden de preferencia solicitado. El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes que se vayan presentando

Código Seguro De Verificación	2LkGePclkWUN08knioDiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	28/09/2026 13:53:14
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2LkGePclkWUN08knioDiGQ==		

	formulará propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario. Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a la convocatoria en los canales reglamentarios del Ayuntamiento de Sevilla.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2026-2027
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases: □Centros de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, sostenidos con fondos públicos, ubicados en la ciudad de Sevilla. □AMPAS de Centros de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, sostenidos con fondos públicos, ubicados en la ciudad de Sevilla.
FINANCIACIÓN	El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 112.000 € de la aplicación presupuestaria 01152. 32603. 48900 con el siguiente desglose: MODALIDADES: Conferencias educativas: 112.000 € En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Anual

	□**Indicadores de resultados:** M)Número de entidades beneficiarias N)Porcentaje de entidades subvencionadas O)Importe total subvencionado □**Indicadores de actividad:** P)Número de solicitudes presentadas. Q)Solicitudes rechazadas. R)Solicitudes fuera de plazo. S)Solicitudes desistidas. T)Número de actividades realizadas. U)Número de alumnos y personas destinatarias. V)Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

LÍNEA 3: Premios mejores proyectos educativos ciudad de Sevilla.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Área de Educación, Juventud, ,Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud
OBJETIVOS OPERATIVOS	W)Reconocer y valorar la labor de toda la comunidad educativa X)Mejorar la calidad, relevancia y eficiencia de la educación. Y)Innovar y transformar el modelo escolar tradicional. Z)Replantear nuevos entornos de aprendizaje AA)Garantizar educación de calidad
PLAN DE ACCIÓN	De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario. La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia. La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno. Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado

Código Seguro De Verificación	2LkGePclkWUN08knioDiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	28/09/2026 13:53:14
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2LkGePclkWUN08knioDiGQ==		

	en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. La convocatoria está dirigida a cualquier centro de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, ubicados en la ciudad de Sevilla. Los proyectos se podrán presentar a través de: **1.**Los propios centros educativos □Profesorado, tanto individual o en grupo, o departamentos. □AMPAS de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, sostenidos con fondos públicos, ubicados en la ciudad de Sevilla, y que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro. La valoración de las candidaturas corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, conformado por personal del Ayuntamiento de Sevilla y miembros del Consejo Escolar Municipal, que formulará la correspondiente propuesta de los ganadores, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno. Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a la convocatoria en los canales reglamentarios del Ayuntamiento de Sevilla.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Año 2026-2027
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	La convocatoria está dirigida a cualquier centro de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, ubicados en la ciudad de Sevilla. Los proyectos se podrán presentar a través de: **2.**Los propios centros educativos □Profesorado, tanto individual o en grupo, o departamentos.

	□AMPAS de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, sostenidos con fondos públicos, ubicados en la ciudad de Sevilla, y que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen estos premios se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria **01152-32603-48101** La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende a la cantidad **16.000,00 €.** Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrá adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:	Anual. **Indicadores** BB)Número de solicitudes presentadas. CC)Número de participantes a beneficiar directamente, segregado por sexos. DD)Solicitudes rechazadas. EE)Solicitudes fuera de plazo. FF)Solicitudes desistidas. GG)Aceptación de las bases. HH)Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.
LÍNEA 4: Certamen literario escolar.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Área de Educación, Juventud, ,Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud
OBJETIVOS OPERATIVOS	II)Fomento de la lectura y escritura

	JJ)Desarrollo de valores KK)Promoción cultural y educativa LL)Estímulo de la creatividad MM)Reconocimiento y motivación NN)Protagonismo del alumnado OO)Mejora de aprendizajes
PLAN DE ACCIÓN	De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario. La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia. La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno. Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. La convocatoria está dirigida a los Centros Escolares que impartan el 3º ciclo de Educación Primaria (alumnado de 5º y 6º de

	Primaria matriculado en el actual Curso Escolar 2025/26 que elabore los trabajos literarios de acuerdo a estas bases). La valoración de las candidaturas corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, conformado por personal del Ayuntamiento de Sevilla y miembros del Consejo Escolar Municipal, que formulará la correspondiente propuesta de los ganadores, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno. Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a la convocatoria en los canales reglamentarios del Ayuntamiento de Sevilla.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Año 2026-2027
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	La convocatoria está dirigida a los Centros Escolares que impartan el 3º ciclo de Educación Primaria (alumnado de 5º y 6º de Primaria matriculado en el actual Curso Escolar 2025/26 que elabore los trabajos literarios de acuerdo a estas bases).
FINANCIACIÓN	Los costes que generen estos premios se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria **01152-32603-48101** La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende a la cantidad **3.5 00,00 €.** Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrá adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:	Anual. **Indicadores** PP)Número de solicitudes presentadas. QQ)Número de participantes a beneficiar directamente, segregado por sexos.

	RR)Solicitudes rechazadas. SS)Solicitudes fuera de plazo. TT)Solicitudes desistidas. UU)Aceptación de las bases. VV)Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

Código Seguro De Verificación	2LkGePclkWUN08knioDiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	28/09/2026 13:53:14
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2LkGePclkWUN08knioDiGQ==		